

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Andrés Ospina Obando
Demandado	Inversiones La Escobar S.A.S.
Radicado	05001-31-03-008 2022-00372 00
Instancia	Primera
Tema	Entiende notificado por conducta concluyente/reconoce personería/Corre traslado de .la contestación

Allegado memorial de la parte ejecutada del día 21 de abril de 2023 (pdf 09 del cuaderno principal), pronunciándose sobre los hechos de la demanda, téngase notificado por conducta concluyente a la demandada **Inversiones La Escobar S.A.S.** del auto que libró mandamiento de pago en su contra de en los términos el artículo 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada Luz Alba Ortíz Diez con T.P. No. 55.060 del C.S. de la J. para representar a la citada demandada de conformidad con el poder conferido (pág. 9 pdf 9).

Pese a que no se formularon excepciones dentro del escrito de la contestación a la demanda, el despacho procederá a dar traslado a la parte ejecutante del mismo, toda vez que aporta como prueba consignación realizada en la cuenta del Juzgado, por la suma de \$259.637.974 en la que indica, que es el pago de todas las sumas de dinero ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago.

Este Despacho en aras de verificar dicho monto, ingresó al portal de títulos judiciales del Banco Agrario, el cual, visible a pdf 12 del cuaderno principal, se encuentra la constancia de éste por la cifra anteriormente indicada.

Por lo anterior, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutada, para que se pronuncie al respecto (Artículo 443 del

C.G.P.), para tal fin, se inserta el vínculo de aquel y del reporte de títulos judiciales:

[09Memorial21Abril2023RespuestaDda.pdf](#)

[12ReporteTítuloJudicial.pdf](#)

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A' and 'G'.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

02

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)